

Expediente 1273/2024

PCAP

Procedimiento: Contrato de concesión de servicios

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA
LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ÍNDICE

DOCUMENTO

CLÁUSULA 1. Objeto y calificación

- 1.1 Descripción del objeto del contrato
- 1.2 Procedimiento de contratación
- 1.3 Código CPV
- 1.4 Valor estimado del contrato
- 1.5 Presupuesto base de licitación (IVA excluido)
- 1.6 Duración del contrato
- 1.7 Necesidad a satisfacer
- 1.8 División en lotes del contrato

CLÁUSULA 2. Procedimiento de selección y adjudicación

CLÁUSULA 3. Perfil del contratante

CLÁUSULA 4. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio

CLÁUSULA 5. Existencia de crédito

CLÁUSULA 6. Revisión de precios

CLÁUSULA 7. Duración del contrato

CLÁUSULA 8. Acreditación de la aptitud para contratar

CLÁUSULA 9. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

- 9.1 Condiciones previas
- 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



9.3 Información a los licitadores

9.4 Contenido de las proposiciones

CLÁUSULA 10. Criterios de adjudicación

CLÁUSULA 11. Admisibilidad de variantes

CLÁUSULA 12. Preferencia de adjudicación en caso de empate

CLÁUSULA 13. Mesa de contratación

CLÁUSULA 14. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 15. Requerimiento de documentación

CLÁUSULA 16. Garantía definitiva

CLÁUSULA 17. Adjudicación del contrato

CLÁUSULA 18. Formalización del contrato

CLÁUSULA 19. Condiciones especiales de ejecución del contrato

CLÁUSULA 20. Derechos y obligaciones de las partes

CLÁUSULA 21. Subcontratación

CLÁUSULA 22. Modificaciones contractuales

CLÁUSULA 23. Sucesión en la persona del contratista

CLÁUSULA 24. Cesión del contrato

CLÁUSULA 25. Penalidades por demora e incumplimiento

CLÁUSULA 26. Resolución del contrato

CLÁUSULA 27. Reversión

CLÁUSULA 28. Responsable del contrato

CLÁUSULA 29. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

CLÁUSULA 30. Prerrogativas de la Administración

CLÁUSULA 31. Confidencialidad y tratamiento de datos

CLÁUSULA 32. Régimen jurídico del contrato

ANEXO I. Modelo de declaración responsable

ANEXO II. Oferta económica



CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de quiosco en el interior del recinto de la Piscina Municipal, teniendo el contrato definido la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. Procedimiento de contratación: Abierto

1.3. Código CPV:

Código CPV	Descripción
55100000-1	Servicios de hostelería
55330000-2	Servicios de cafetería
55410000-7	Servicios de gestión de bares
90910000-9	Servicios de limpieza

1.4. Valor estimado del contrato: 1.250 euros

1.5. Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.250 euros

1.6. Duración del contrato: La duración será de dos meses y quince días contados a partir de la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga. Del 1 de julio de 2024 al 6 de septiembre de 2024.

1.7. Necesidad a satisfacer: Las necesidades administrativas que se han de satisfacer mediante el contrato son las de promover la prestación de los servicios de quiosco en la



Piscina Municipal.

1.8. División en lotes del objeto del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el objeto del contrato, a efectos de su ejecución, no se dividirá en lotes al resultar inviable su separación en prestaciones independientes.

CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación basado en el precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA 3. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que es de cero euros (0 euros), por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento de este hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP 9/2017 para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el



importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que, en el caso que nos ocupa a 1.250 €.

Por otra parte, el precio del contrato (canon) será el que resulte de la adjudicación del mismo.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Rociana del Condado un **canon mínimo de 500 € por mensualidad**. La persona o entidad adjudicataria podrá mejorar al alza el citado importe, señalando, en las propuestas que formulen, la cifra que ofrecen, no siendo admisibles las ofertas por debajo de 500 € por mensualidad. La persona o entidad adjudicataria deberá abonar el canon ofertado en tres pagos antes de las siguientes fechas:

- 1º Pago: Dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato.
- 2º Pago: Antes del día 5 de cada mes.
- 3º Pago: Antes del día 5 de cada mes.

CLÁUSULA 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Este contrato no genera gasto para la Entidad.

CLÁUSULA 6. REVISIÓN DE PRECIO

No cabe la revisión de precios, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP 9/2017.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de la concesión será desde la fecha de formalización del contrato hasta el 6 de septiembre.

El plazo de contrato será de dos meses y quince días sin posibilidad de prórroga, y una vez cumplido el mismo, las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo desmontar el adjudicatario las maquinarias y pertenencias que tuviere en funcionamiento hasta entonces, dejando las instalaciones en el estado inicial en el que se le entregaron las mismas.

En ningún caso habrá derecho a indemnización por obras fijas realizadas por el adjudicatario, aun habiendo sido autorizadas por el Ayuntamiento y que permanezcan al fin de la concesión.

CLÁUSULA 8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

2.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno de los medios siguientes:

a) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.**



CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta.³ el órgano de contratación no exigirá el empleo de medios electrónicos en el momento de presentación de ofertas, dado que el órgano de contratación no dispone actualmente de medios electrónicos que permitan entregar las ofertas y valorarlas mediante dispositivos informáticos.

Las ofertas se presentarán dos sobres cerrados, en el Ayuntamiento de Rociana del Condado con domicilio en Plaza Constitución 1, en horario de 09:00 a 13:00 horas, dentro del plazo de QUINCE días NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.6 de la LCSP 9/2017.

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha



solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador, o persona que lo represente, en el que deberá figurar la inscripción “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP. 1273/2024”, dentro del que se incluirán otros dos sobres más pequeños, “A” y “B”, cerrados también y firmados por el candidato, en los que se hará constar la denominación del sobre.

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP. 1273/2024, que deberá contener:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

c) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia



notarial del poder de representación, bastanteadado por el/la Secretario/a de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP. 1273/2024”, Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a del expediente n.º ____/2024, seguido a fin de formalizar CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO y anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato presentando la siguiente oferta de proposición económica:

a) Proposición económica:

IMPORTE DEL CANON MENSUAL (cifra y letra)

TOTAL (€)



En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del candidato

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la propuesta económica, otorgándose la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el mayor canon por temporada estival según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración de la oferta} = \text{Puntuación máxima} \times 100 \times \frac{\text{Oferta canon de la empresa}}{\text{Oferta canon más alta}}$$

CLÁUSULA 11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 12. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1.- Mayor porcentaje de experiencia en el sector.
- 2.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
- 3.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



CLÁUSULA 14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación para la calificación de los documentos incluidos en los sobres «A» presentados en tiempo y forma, concediendo esta, si fuera necesario, un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La apertura del sobre «A» no requiere de acto público.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, la Mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del sobre «B» en acto público. La celebración del acto de apertura se comunicará a través de anuncio en el perfil del contratante. La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, y visto, en su caso, el informe técnico a efectos de valorar que los modelos ofertados cumplen los requisitos técnicos mínimos (art. 157.5 LCSP 9/2017), procederá a formular clasificación de las ofertas y la elevará al órgano de contratación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta debido al breve espacio de tiempo para la ejecución el contrato y el volumen de servicio, estará eximido de presentar garantía definitiva.

CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los



quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Descripción
Condiciones medioambientales	Reciclaje de los residuos generados
Consideraciones de carácter laboral	Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, adoptando medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
Consideraciones relativas a la limpieza	Garantizar el adecuado orden y limpieza en el quiosco y zonas próximas en la que se habiliten mesas para el consumo. Así como, encargarse de la limpieza de los baños desde el



cierre al público de la Piscina Municipal hasta el cierre del quiosco.

CLÁUSULA 20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1. Abonos.

El pago del adjudicatario del canon ofertado por el servicio se efectuará conforme a lo establecido en este pliego. Deberá, una vez realizado, presentar copia del abono en el registro municipal del Ayuntamiento de Rociana del Condado.

En la justificación del pago se incluirán:

- a) Que el contrato es el de concesión de servicio del quiosco de la Piscina Municipal.
- b) El mes al que corresponde el pago.
- c) Entidad en la que lo realiza.

20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de



diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

20.3.1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

20.3.2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

20.3.3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

20.3.4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

20.3.5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.



El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato

Sin dicho informe favorable se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

20.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

20.6. Obras o Instalaciones a realizar por el Adjudicatario

Cualquier obra o instalación que realice el adjudicatario será a su costa, y previamente deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento, quedando en todo caso en beneficio del inmueble, sin que quepa indemnización alguna a favor del concesionario por este concepto.

20.7. Obligación de pagar el precio del contrato

Este comportara el deber del adjudicatario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

20.8. Son también obligaciones del adjudicatario las siguientes:

1. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones concedidas encargándose de la perfecta limpieza del quiosco y su entorno.
2. Garantizar la limpieza de los baños desde el cierre al público de la Piscina Municipal hasta el cierre del quiosco.



3. Explotar de manera personal la actividad a la que se destina al quiosco, no pudiendo efectuar la cesión o subcontratación de las instalaciones a un tercero sin la autorización del Ayuntamiento.

4. Tener abierto al público en el horario mínimo de apertura al público, el cual será:

Lunes a jueves	10:00 h a 21:00h
Viernes, sábados y domingos	12:00h a 20:30h

Fuera de ese horario mínimo, el adjudicatario podrá ampliar la hora de apertura y cierre, dentro del respeto al horario estipulado en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

5. El contratista se obliga al estricto cumplimiento de todas las condiciones de índole sanitario que por parte de los servicios médicos y veterinarios se impongan para el ejercicio de la actividad.

6. El contratista queda obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil o accidentes que cubra los riesgos propios que se deriven de la explotación del servicio.

7. Responderá ante terceros de los daños y perjuicios que puedan producirse con motivo de la ejecución del contrato, salvo que se trate del cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento. El contratista asume todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan derivarse de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de productos o elementos propiedad del contratista depositado en las dependencias.

8. Utilizará adecuadamente las instalaciones y materiales aportados por el Ayuntamiento para la ejecución del contrato, destinándolos exclusivamente al uso pactado, y velar por el buen uso que de los mismos hagan los usuarios, reponiendo o reparando los elementos que se deterioren o inutilicen por el uso o por cualquier otra causa. Corresponde al contratista el mantenimiento, conservación y reparación del mobiliario, maquinaria y enseres utilizados para ejercer la actividad.



El adjudicatario no instalará elementos ni mobiliario fuera de los que sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la actividad, y con la autorización previa del Ayuntamiento.

9. Cumplirá con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas/tabaco a menores de 18 años, así como de la prohibición de venta de otras sustancias no permitidas.

10. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Rociana del Condado en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

B) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1. Derecho a usar de forma privativa, limitada y excluyente la porción de dominio público objeto del contrato.

2. Derecho a gestionar y explotar la actividad.

C) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, además de los derechos y obligaciones que se derivan de las cláusulas del presente Pliego, tiene los siguientes derechos:

a) El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección del servicio.

b) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores ni de los deterioros que terceras personas puedan causar en el bar.

c) Tampoco será responsable de los posibles daños que se puedan producir a los usuarios del servicio como consecuencia de la prestación del servicio de forma negligente.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA 22. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevén.

CLÁUSULA 23. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser objeto de cesión

CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR DEMORA

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista del artículo 193.3 LCSP 9/2017.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar



la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la Cláusula vigésima de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas que determine proporcionalmente el órgano de contratación, con el límite previsto en el artículo 192.1 de la LCSP 9/2017.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en la Cláusula vigesimosegunda en materia de subcontratación, conllevará una penalización del importe de lo subcontratado conforme al apartado anterior, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva proporcionada, a determinar por el órgano de contratación, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del adjudicatario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al adjudicatario incorporará la diferencia que en su caso haya



existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimosesta.



Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 27. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 28. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el departamento municipal de Secretaría.

CLÁUSULA 30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los arts. 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida



la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 32. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*



Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que en relación con las condiciones esenciales de ejecución del contrato:

La empresa a la que representa se compromete al reciclaje de los residuos generados en la ejecución del presente contrato.

La empresa a la que representa se compromete a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, adoptando medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____

EL/LA LICITADOR/A,

Fdo.: _____



ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE “B”)

Don/doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en C/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a del expediente n.º ___/2023, seguido a fin de formalizar CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE DE LA PISCINA MUNICIPAL SITUADA EN ROCIANA DEL CONDADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP. 1273/2024 y anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato presentando la siguiente oferta de proposición económica:

a) Proposición económica:

IMPORTE DEL CANON: (cifra y letra)

En _____, a _____

EL/LA LICITADOR/A,

Fdo.: _____

